



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veintinueve minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y nueve (039-2022)**, presentada por el ciudadano en la que inicialmente manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Por este medio, solicito se me proporcione plano topográfico con descripciones de mojones, rumbos y coordenadas geodésicas y sus respectivos vínculos con puntos de referencia geodésicos en la carretera hacia El Puerto de La Libertad, en formato AutoCAD de la remediación que se efectuó en terreno de mi propiedad, por parte de la brigada de topografía del MOP para referencia solicitud de información No. 382 de febrero de 2014, en el que se me proporcionó un informe técnico simple”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, específicamente a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.  
En ese orden de ideas, a través de requerimiento de subsanación para la solicitud en mención, de fecha veintitrés de marzo del presente año, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros



En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a dicha solicitud.

IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano III de la presente resolución.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio una nota con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0247/2022, recibida en fecha uno de abril del presente año; detallando los requerimientos planteados por el interesado. Así mismo, se adjuntan los planos anexos a la respuesta remitida.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo

expresado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que la copia de los planos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales de otras personas que son diferentes al peticionario.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- b) **Hágase saber** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los planos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales de otras personas que son diferentes al peticionario.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información